



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Lunes, 22 de Abril de 2019

Número 75

Edita: Excmo. Diputación Provincial  
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.  
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700  
Edición digital: [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)  
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

\* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA\*

## S u m a r i o

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Exca. Diputación Provincial de Huelva  
Notificación de incoación de expediente disciplinario 2313
- Excmo. Ayuntamiento de Huelva  
Aprobación inicial del nuevo Reglamento de participación ciudadana..... 2313
- Ayuntamiento de Almonte  
Aprobación de las Bases de la convocatoria para la concesión de ayudas para enseñanzas post-obligatoria curso escolar 2018-2019..... 2314  
Aprobación de las Bases de la convocatoria para la concesión de ayudas para estudios universitarios y curso de acceso UNED en el curso escolar 2018-2019 2321
- Ayuntamiento de Ayamonte  
Aprobación de la Oferta de Empleo Pública ..... 2328
- Ayuntamiento de El Campillo  
Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2018 ..... 2328
- Ayuntamiento de Cartaya  
Aprobación inicial del reformado del estudio de detalle de Urverosa Playa de El Rompido ..... 2328
- Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo  
Aprobación de Convenio de delegación de la facultad de inspección tributaria correspondiente a la Hacienda Municipal..... 2329
- Ayuntamiento de La Palma del Condado  
Aprobación de asignación de dedicación parcial a nueva Concejal..... 2330
- Ayuntamiento de Zalamea la Real  
Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares de alquiler de nave en polígono industrial "El Tejarejo" ..... 2330

Continúa.....



Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 22/04/2019 a las 00:12:05

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación DPHxslmykYY/AHEd/2WcRLnWIOA== en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA



- 
- Mancomunidad Islantilla  
Aprobación inicial del expediente de modificación  
presupuestaria, modalidad suplemento de créditos  
nº 1/2/2019 ..... 2333

#### **JUNTA DE ANDALUCÍA**

- Secretaría General Provincial de la Consejería de  
Hacienda, Industria y Energía  
Resolución acordando la autorización administrativa  
previa y de construcción del modificado de la  
instalación generadora de energía eléctrica en el centro  
de operaciones del Grupo ENCE en Huelva.  
Expte. Nº 1671-AU ..... 2333
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo  
Sostenible  
Información pública del procedimiento administrativo  
de modificación de la autorización de ocupación de  
dominio público marítimo-terrestre del Plan de  
explotación de los servicios de temporada en playas  
de Isla Cristina. Expte. Nº AUT01-18-HU-0002 ..... 2337
- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo  
Resolución de registro y depósito del las tablas  
salariales para el año 2019 del Convenio Colectivo  
del Campo de la provincia de Huelva ..... 2338  
Resolución de registro y depósito del las tablas  
salariales para el año 2018 del Convenio Colectivo  
de Industrias de Derivados del Cemento de la  
provincia de Huelva ..... 2343

#### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

- Juzgados de lo Social  
Huelva número uno - Autos nº 455/2014 ..... 2344  
Huelva número uno - Autos nº 787.1/2015 ..... 2345  
Huelva número uno - Autos nº 789/2015 ..... 2346  
Huelva número uno - Autos nº 495/2016 ..... 2346  
Huelva número uno - Autos nº 949/2016 ..... 2347  
Huelva número uno - Autos nº 1199/2016 ..... 2348  
Huelva número uno - Autos nº 1205/2016 ..... 2349  
Huelva número uno - Autos nº 119/2017 ..... 2350  
Huelva número uno - Autos nº 119/2017 ..... 2351  
Huelva número uno - Autos nº 461.1/2017 ..... 2352  
Huelva número uno - Autos nº 735/2017 ..... 2354  
Huelva número uno - Autos nº 225/2018 ..... 2354  
Huelva número uno - Autos nº 255/2018 ..... 2355  
Huelva número uno - Autos nº 297/2018 ..... 2356  
Huelva número uno - Autos nº 34/2019 ..... 2357  
Huelva número uno - Autos nº 48/2019 ..... 2328
- 



---

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

### NOTIFICACIÓN

Según el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las notificaciones se harán por medio de anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado” cuando, intentada la notificación, no fuese posible practicarla.

Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones Públicas podrán publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 46 del mismo texto legal, el órgano competente aprecia que la notificación por medio de anuncios puede lesionar derechos o intereses legítimos y, en consecuencia, este anuncio se limita a indicar someramente el contenido del acto para que, posteriormente, el interesado pueda comparecer en las dependencias del Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, sita en la calle Fernando el Católico, número 18, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en BOE, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Pasado el plazo sin que se haya producido consulta alguna por el interesado o representante, en el lugar indicado, este anuncio surtirá los efectos propios de la notificación.

#### **ACTO A NOTIFICAR:**

Expediente: Incoación expediente disciplinario.

D.N.I. Interesado: 29.734.135B

Identificación del acto a notificar: Resolución dictada por la Presidencia de la Diputación de Huelva núm. 618/2019, de fecha 4 de abril.

En Huelva, a fecha de firma electrónica.- EL SECRETARIO GENERAL.

---

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, aprobó inicialmente el Nuevo Reglamento de Participación Ciudadana.

Dicha aprobación inicial se somete a información pública en la Concejalía de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad de este Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que durante el expresado plazo pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, debiendo entenderse definitivamente aprobado en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen formulado, sin perjuicio de la íntegra publicación del texto del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS. Fdo. José Fernández los Santos.

---



## AYUNTAMIENTOS

### ALMONTE

#### ANUNCIO

#### **Bases de Convocatoria para la concesión de Ayudas para Enseñanzas Post-Obligatoria curso escolar 2018-2019**

El día 29 de Marzo de 2019, se aprobó en Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte, las **Bases de Convocatoria para la Concesión de Enseñanzas Post-Obligatoria curso escolar 2018-2019**.

Las bases de la convocatoria se pueden consultar en el Servicio de Atención al Ciudadano y en el Departamento de Educación del Ayuntamiento, así como en la página web municipal [www.almonte.es](http://www.almonte.es). El plazo de solicitud será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Almonte, a 29 de Marzo de 2019.- LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, (Por delegación de competencias de fecha 17/06/2015) Fdo.: D<sup>a</sup> Manuela Díaz Domínguez.

#### **BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ENSEÑANZAS POST-OBLIGATORIA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.**

##### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Se convocan ayudas para la adquisición de libros y material didáctico para el curso escolar 2018-2019, para el alumnado matriculado en las enseñanzas oficiales post-obligatorias de bachiller y módulos formativos, con el fin de atender las necesidades básicas de los escolares de familias más desfavorecidas y con menos recursos económicos del municipio, todo ello según disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Almonte.

Para tal fin el Ayuntamiento de Almonte tiene contemplado en su presupuesto del presente ejercicio 2019 una partida económica con una dotación de 3.500 euros, en concepto de "becas y ayudas al estudio".

##### **2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar de la siguiente convocatoria de ayudas los estudiantes empadronados con carácter permanente en el Municipio de Almonte con una antigüedad de al menos 1 año a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deben estar matriculados para el presente curso escolar 2018-2019 en enseñanzas post-obligatorias en las modalidades de Bachillerato, Formación Profesional en ciclos de Grado Medio o Superior.

Como requisitos específicos, se contemplan que los aspirantes a estas ayudas deben estar matriculados al menos en 3 asignaturas y no repetir curso escolar sin causa justificada. En caso de cursar estudios en otra localidad, se admitirá su solicitud de ayudas, sólo en caso de no existir la especialidad formativa en el Municipio. Asimismo, se establece como requisito general que los solicitantes no dispongan de otras becas o ayudas para este fin provenientes de otras administraciones públicas.

Para participar de la presente convocatoria de ayudas, las personas solicitantes no pueden ser beneficiarias de becas o ayudas del Estado o la Comunidad Autónoma. Asimismo, se determina que podrán formar parte de la convocatoria las familias con ingresos inferiores a 7.519,59 euros en el ejercicio económico previo por cada miembro computable.

Las personas participantes mayores de edad y los menores con sus familias no podrán tener deudas tributarias, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como, con carácter específico la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento.

Quienes aleguen independencia familiar y económica deberán justificar fehacientemente que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler del domicilio en el que reside.



### 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes se realizará conforme al formulario e instrucciones anexos a las presentes bases, junto con toda la documentación requerida, en el plazo de 30 días naturales siguientes a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se dará publicidad a las Ampas e Institutos de Educación Secundaria del Municipio, así como, se difundirá por la *web* y medios de comunicación municipales.

La presentación de las solicitudes se acompañará de la autorización firmada al Departamento de Educación del Ayuntamiento de Almonte del solicitante o su representante legal en caso de ser menor de 18 años y los demás miembros computables de la unidad familiar a obtener de otras Áreas o Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, de residencia, académicas y familiares así como de la renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

Las solicitudes deberán adjuntar una declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones ni haber percibido para el mismo fin ayudas de otras administraciones. Se incluye también el compromiso de informar de los cambios que pudieran producirse en el trámite de la convocatoria y que pudieran afectar a la solicitud formulada, así como, en caso de ser beneficiario de las ayudas, a destinar la misma para los fines establecidos.

### 4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE AYUDAS

Las solicitudes debidamente cumplimentadas (podrán ir firmadas por el propio alumno solicitante en caso de mayor de edad), se presentarán en los plazos establecidos junto con los Anexos I, II y III ante el registro general del Ayuntamiento acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI/NIE del solicitante.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Fotocopia compulsada de la matrícula completa para el curso 2018-2019, y del curso anterior.
- En su caso, aprobación y/o denegación de la Beca del Estado y/o Junta de Andalucía correspondiente al curso escolar.
- Autorización para recabar información establecida en el punto anterior de las presentes bases.
- Declaración responsable conforme al artículo 13 de la ley general de subvenciones y de no haber percibido para el mismo fin otras ayudas. En caso de no haber solicitado beca a otras administraciones para este curso escolar, deberá incluir en la declaración responsable los motivos del desistimiento.
- La documentación económica que acredite los ingresos familiares en el ejercicio 2017, mediante fotocopia de la/s correspondiente/s declaración/es de la Renta. En caso de no haber presentado la misma por no estar obligado a ello, deberán aportar informes actualizados de la vida laboral de todos los miembros de la familia en edad laboral, fotocopias de certificados de retribuciones o retenciones realizados por las empresas en las que trabajen o nóminas del ejercicio, certificados negativos de prestaciones o pensiones, y en caso de familias en situación de riesgo o exclusión social, informe de los Servicios Sociales Municipales.
- En caso de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, fotocopia compulsada del documento identificativo de la misma.
- Otra documentación acreditativa para su valoración.

En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir la aportación de los documentos originales justificativos de las circunstancias alegadas

### 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión tendrá en cuenta en lo que afecte a la aplicación de los siguientes criterios, que tienen la consideración de miembros de la unidad familiar los padres, madres o tutores legales del/la solicitante, así como, los hermanos/as solteros menores de 25 años (a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior), que continúen viviendo en el domicilio familiar, los hermanos mayores discapacitados, y los ascendientes de los padres que convivan en el mismo domicilio.



<b>RENTA FAMILIAR EN EL EJERCICIO 2017 (MAX. 5 PUNTOS)</b> <b>Se valorarán las solicitudes que no hayan superado los límites de renta familiar establecidos en las presentes bases</b>		
Ingresos per cápita inferiores a 1.503,92 euros	20% Iprem	5 puntos
Ingresos per cápita entre 1.503,92 y 3.007,84 euros	hasta 40% Iprem	4 puntos
Ingresos per cápita entre 3.007,84 y 4.511,75 euros	hasta 60% Iprem	3 puntos
Ingresos per cápita entre 4.511,75 y 6.015,67 euros	hasta 80% Iprem	2 puntos
Ingresos per cápita entre 6.015,67 y 7.519,59 euros	hasta 100% Iprem	1 punto

<b>HERMANOS/AS ESTUDIANDO (MAX. 5 PUNTOS)</b>	
Con hermanos/as matriculados en la universidad	3 puntos
Con 1 hermano/a matriculado en la universidad	2 puntos
Con hermanos/as en enseñanzas post-obligatorias	2 puntos
Con 1 hermano/a matriculado en post-obligatoria	1 punto

<b>PATRIMONIO FAMILIAR (MÁXIMO 3 PUNTOS)</b>	
Carecer de bienes inmuebles	3 puntos
Poseer 1 inmueble en propiedad	2 puntos
Poseer 2 inmuebles en propiedad	1 punto

<b>MÉRITOS ACADÉMICOS (MAX. 5 PUNTOS)</b> <b>En el curso escolar anterior</b>	
Haber obtenido 1 matrícula de honor	5 puntos
Haber obtenido sobresaliente de nota media	4 puntos
Haber obtenido notable de nota media	3 puntos
Haber obtenido bien de nota media	2 puntos

<b>CIRCUNSTANCIAS SOCIO-FAMILIARES (MAX 5 PUNTOS)</b>	
Pertenciente a una familia en riesgos o situación de exclusión social debidamente acreditada por los Servicios Sociales Municipales	5 puntos
Pertenciente a una familia numerosa	4 puntos
Pertenciente a una familia monoparental	3 puntos
Familia residente en inmueble de alquiler	2 puntos
Con algún miembro con la condición de persona con discapacidad	1 punto



## 6. PROCEDIMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Comisión Técnica designada al efecto, a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases de todas las solicitudes presentadas. Las solicitudes que les falte documentación o presenten deficiencias en la información aportada, se les comunicará preferentemente por correo electrónico y se otorgará el plazo de 15 días naturales para subsanarlas. Se entenderán notificados mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Posteriormente, la Comisión procederá a la valoración de las solicitudes admitidas conforme a los requisitos y criterios de valoración, realizando una propuesta de concesión provisional de ayudas en base a número de solicitudes presentadas y a la valoración obtenida, siempre con el límite presupuestario establecido. Dicha propuesta se elevará a la Concejala Responsable de Educación para que dé trámite a la misma para la aprobación definitiva mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, o de dos meses en caso de recurso contencioso administrativo, contados a partir de la publicación en el Tablón de Edictos de la resolución definitiva de la convocatoria.

## 7. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de valoración estará formada por un/a técnico/a del Departamento de Educación y dos técnico/as designados por la de la Concejalía de Educación.

La Comisión técnica recabará del Departamento de Educación, informe técnico de las solicitudes presentadas, con la verificación de la documentación aportada, el requisito de empadronamiento, la resolución de becas estatal o autonómica y la información necesaria sobre la existencia de deudas tributarias. Será la Comisión la encargada de realizar la baremación de las mismas conforme a los criterios de valoración establecidos.

Esta Comisión será la encargada interpretar las presentes bases y dictaminar sobre las incidencias que se planteen en el procedimiento.

## 8. CUANTÍA DE LAS BECAS Y PAGO

La cuantía de las becas se establece en 200 euros y se distribuirá desde las solicitudes con mayor puntuación dentro del primer tramo de renta per cápita, minorándose proporcionalmente las cuantías a inferiores tramos de renta y puntuación, teniendo como límite el consignado presupuestariamente y el número de solicitudes aceptadas para esta convocatoria.

En caso de que el Ayuntamiento aumentara presupuestariamente la consignación para estas ayudas, podrá incrementar la cuantía asignada y el número de beneficiarios de la relación de reserva, sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

## 9. NORMATIVA APLICABLE

Las presentes bases se regulan por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo según Real Decreto 887/2006, así como específicamente por la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Almonte, con la limitación del crédito aprobado.

ANEXO I- SOLICITUD

ANEXO II- AUTORIZACIÓN PARA RECABAR INFORMACIÓN DE OTROS SERVICIOS Y ENTIDADES.

ANEXO III- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.



## ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ENSEÑANZAS POST- OBLIGATORIAS  
2018-2019

<b>DATOS DEL/LA SOLICITANTE</b>
APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____
DNI/NIE: _____ TELÉFONO DE CONTACTO: _____
DIRECCIÓN POSTAL: _____
LOCALIDAD: _____ C. P.: _____
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: _____

<b>DATOS DE MATRICULACIÓN</b>
ESTUDIOS QUE REALIZA: _____
CURSO ACADÉMICO: _____ CENTRO DONDE REALIZA ESTUDIOS: _____

<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b> (marque con un X la documentación adjunta):
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada DNI/NIE del/la solicitante.
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del libro de familia.
<input type="checkbox"/> Fotocopias compulsadas de las matrículas del curso escolar vigente 2018-2019 y anterior.
<input type="checkbox"/> Resolución de la solicitud de beca estatal y/o autonómica.
<input type="checkbox"/> Declaración/es de la Renta del ejercicio 2017 del conjunto de la unidad familiar, y en su defecto la documentación justificativa conforme a las bases de la convocatoria relacionada a continuación ( <i>vida laboral, retribuciones, contratos, pensiones...</i> ):
-
-
-
<input type="checkbox"/> Certificación de notas del curso escolar anterior
<input type="checkbox"/> Documento de autorización a recabar los datos del Padrón de habitantes y del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva.
<input type="checkbox"/> Declaración responsable.
<input type="checkbox"/> Otra documentación valorable: _____

La persona solicitante, declara conocer las bases de la convocatoria de ayudas para las enseñanzas universitarias y cumplir los requisitos establecidos en la misma, así como, declara sobre la veracidad de los datos aportados.

Almonte, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.: \_\_\_\_\_

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN – AYUNTAMIENTO DE ALMONTE





**ANEXO II****AUTORIZACIÓN DE INTERESADO/AS PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALMONTE PUEDA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE DATOS DE OTROS SERVICIOS MUNICIPALES Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

La/s persona/as abajo firmante/s autoriza/n al Ilmo. Ayuntamiento de Almonte a solicitar del

- Servicio Municipal de Estadística.
- Servicio Municipal de Rentas.
- Servicio Gestión Tributaria de Huelva.

Cuantos datos sean precisos para la tramitación de la solicitud de ayudas para enseñanzas (indíquese la que proceda): POST-OBLIGATORIAS / UNIVERSITARIAS, correspondiente a la convocatoria 2018-2019 realizada, conforme a las bases establecidas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DATOS UNIDAD FAMILIAR**

MIEMBRO (parentesco)	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	FIRMA

(La autorización deberá ser firmada por todas las personas mayores de 16 años)

Almonte, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.: \_\_\_\_\_

CONCEJALÍA DE DUCACIÓN – AYUNTAMIENTO DE ALMONTE



**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_

**DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud presentada y que,

- No se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario/a para la Convocatoria
- Cumple con las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley
- No ha obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud
- Se compromete a informar de los cambios que pudieran producirse en el trámite de la convocatoria y que pudieran afectar a la solicitud formulada

Almonte, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.: \_\_\_\_\_

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN – AYUNTAMIENTO DE ALMONTE



## ANUNCIO

### **Bases de Convocatoria para la concesión de Ayudas para Estudios Universitarios y curso acceso UNED en el curso escolar 2018-2019**

El día 29 de Marzo de 2019, se aprobó en Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte, las **Bases de Convocatoria para la Concesión de Ayudas para Estudios Universitarios y curso acceso UNED en el curso escolar 2018-2019**.

Las bases de la convocatoria se pueden consultar en el Servicio de Atención al Ciudadano y en el Departamento de Educación del Ayuntamiento, así como en la página web municipal [www.almonte.es](http://www.almonte.es). El plazo de solicitud será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Almonte, a 29 de Marzo de 2019.- LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, (Por delegación de competencias de fecha 17/06/2015) Fdo.: D<sup>a</sup> Manuela Díaz Domínguez.

### **BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y CURSO DE ACCESO UNED EN EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.**

#### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Se convocan ayudas para el alumnado que esté realizando estudios universitarios en el curso escolar 2018-2019, con el fin de apoyar a las familias más desfavorecidas y con menos recursos económicos del municipio, todo ello según disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Almonte.

Estas ayudas económicas podrán ser destinadas a sufragar los gastos generales que conllevan los estudios universitarios, tales como transporte, alojamiento, material educativo, etc. (excepto gastos de matriculación en caso de Enseñanzas Universitarias)

Para tal fin el Ayuntamiento de Almonte tiene contemplado en su presupuesto del presente ejercicio 2019 una partida económica con una dotación de 18.000 euros, en concepto de "Becas y ayudas al estudio".

#### **2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES**

De carácter general, podrán participar de la siguiente convocatoria de ayudas los estudiantes empadronados con carácter permanente en el Municipio de Almonte con una antigüedad de al menos 1 año a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que se encuentren matriculados en el presente curso escolar 2018-2019 en las siguientes enseñanzas:

- Enseñanzas Universitarias
- En Curso de preparación para acceso a la Universidad de mayores de 25 años impartido por la UNED.

Para participar de la presente convocatoria de ayudas, las personas solicitantes no pueden ser beneficiarias de becas o ayudas del Estado o la Comunidad Autónoma para los conceptos objeto de esta convocatoria.

Como requisitos académicos, se contempla que los aspirantes universitarios a estas ayudas deben estar matriculados al menos en 30 nuevos créditos y no repetir curso escolar sin causa justificada. Para el Curso de Acceso a la Universidad, podrán optar a Beca aquellos estudiantes inscritos en primera matrícula en la modalidad presencial.

A nivel de renta, se determina que podrán formar parte de la convocatoria las familias con ingresos inferiores a 7.519,59 euros en el ejercicio económico previo por cada miembro computable.

A este respecto, se considerará familiares del solicitante, el padre/madre/tutor, su cónyuge o pareja legal, así como los ascendientes directos a cargo y los descendientes directos a cargo menores de 21 años.

Las personas participantes mayores de edad y los menores con sus familias no podrán tener deudas tributarias, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como, con carácter específico la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento.



Quienes aleguen independencia familiar y económica, deberán justificar fehacientemente que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler del domicilio en el que reside.

### 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes se realizará conforme al formulario e instrucciones anexos a las presentes bases, junto con toda la documentación requerida, en el plazo de 30 días naturales siguientes a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se podrá realizar difusión de esta convocatoria a través de la página web del Ayuntamiento de Almonte, medios de comunicación municipales y redes sociales.

La presentación de las solicitudes se acompañará de la autorización firmada al Departamento de Educación del Ayuntamiento de Almonte del solicitante o su representante legal en caso de ser menor de 18 años y los demás miembros computables de la unidad familiar a obtener de otras Áreas o Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, de residencia, académicas y familiares así como de la renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

Las solicitudes deberán adjuntar una declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones ni haber percibido para el mismo fin ayudas de otras administraciones. Se incluye también el compromiso de informar de los cambios que pudieran producirse en el trámite de la convocatoria y que pudieran afectar a la solicitud formulada, así como, en caso de ser beneficiario de las ayudas, a destinar la misma para los fines establecidos.

### 4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE AYUDAS

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en los plazos establecidos junto con los Anexos I, II y III ante el registro general del Ayuntamiento acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI/NIE del solicitante.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Fotocopia compulsada de la matrícula completa para el curso 2018-2019, y del curso anterior.
- En su caso, aprobación y/o denegación de la Beca del Estado y/o Junta de Andalucía correspondiente al curso escolar.
- Declaración responsable conforme al artículo 13 de la ley general de subvenciones de no haber percibido para el mismo fin otras ayudas. En caso de no haber solicitado beca a otras administraciones para este curso escolar, deberá incluir en la declaración responsable los motivos del desistimiento.
- Documentación económica que acredite los ingresos propios y familiares en el ejercicio 2017, mediante fotocopia de la/s correspondiente/s declaración/es de la Renta. En caso de no haber presentado la misma por no estar obligado a ello, deberá aportar informes actualizados de la vida laboral de todos los miembros de la familia en edad laboral, fotocopias de certificados de retribuciones o retenciones realizados por las empresas en las que trabajen o nóminas del ejercicio, certificados negativos de prestaciones o pensiones, y en caso de familias en situación de riesgo o exclusión social, informe de los Servicios Sociales Municipales.
- Fotocopia del contrato de alquiler de vivienda o residencia universitaria donde resida.
- En caso de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, fotocopia compulsada del documento identificativo de la misma.
- Otra documentación acreditativa para su valoración.

En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir la aportación de los documentos originales justificativos de las circunstancias alegadas



## 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión tendrá en cuenta en lo que afecte a la aplicación de los siguientes criterios, que tienen la consideración de miembros de la unidad familiar los padres, madres o tutores legales del/la solicitante, así como, los hermanos/as solteros menores de 25 años (a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior), que continúen viviendo en el domicilio familiar, los hermanos mayores discapacitados, y los ascendientes de los padres que convivan en el mismo domicilio.

<b>RENTA FAMILIAR EN EL EJERCICIO 2017 (MAX. 5 PUNTOS)</b>		
<b>Se valorarán las solicitudes que no hayan superado los límites de renta familiar establecidos en las presentes bases</b>		
Ingresos per cápita inferiores a 1.503,92 euros	20% Iprem	5 puntos
Ingresos per cápita entre 1.503,92 y 3.007,84 euros	hasta 40% Iprem	4 puntos
Ingresos per cápita entre 3.007,84 y 4.511,75 euros	hasta 60% Iprem	3 puntos
Ingresos per cápita entre 4.511,75 y 6.015,67 euros	hasta 80% Iprem	2 puntos
Ingresos per cápita entre 6.015,67 y 7.519,59 euros	hasta 100% Iprem	1 punto

<b>HERMANOS/AS ESTUDIANDO (MAX. 5 PUNTOS)</b>	
Con hermanos/as matriculados en la universidad	3 puntos
Con 1 hermano/a matriculado en la universidad	2 puntos
Con hermanos/as en enseñanzas post-obligatorias	2 puntos
Con 1 hermano/a matriculado en post-obligatoria	1 punto

<b>PATRIMONIO FAMILIAR (MÁX. 3 PUNTOS)</b>	
Carecer de bienes inmuebles	3 puntos
Poseer 1 inmueble en propiedad	2 puntos
Poseer 2 inmuebles en propiedad	1 punto

<b>MÉRITOS ACADÉMICOS (MAX. 5 PUNTOS)</b>	
<b>En el curso escolar anterior</b>	
Haber obtenido 1 matrícula de honor	5 puntos
Haber obtenido sobresaliente de nota media	4 puntos
Haber obtenido notable de nota media	3 puntos
Haber obtenido aprobado de nota media	2 puntos

<b>RESIDENCIA DURANTE EL CURSO (5 PUNTOS)</b>	
Residencia en vivienda de alquiler o universitaria	5 puntos

<b>CIRCUNSTANCIAS SOCIO-FAMILIARES (MAX. 5 PUNTOS)</b>	
Pertenciente a una familia en riesgos o situación de exclusión social debidamente acreditada por los Servicios Sociales Municipales	5 puntos
Pertenciente a una familia numerosa	4 puntos
Pertenciente a una familia monoparental	3 puntos
Familia residente en inmueble de alquiler	2 puntos
Con algún miembro con la condición de persona con discapacidad	1 punto



## 6. PROCEDIMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Comisión Técnica designada al efecto, a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases de todas las solicitudes presentadas. Las solicitudes que les falte documentación o presenten deficiencias en la información aportada, se les comunicará preferentemente por correo electrónico y se otorgará el plazo de 15 días naturales para subsanarlas. Se entenderán notificados mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Posteriormente, la Comisión procederá a la valoración de las solicitudes admitidas conforme a los requisitos y criterios de valoración, realizando una propuesta de concesión provisional de ayudas en base a número de solicitudes presentadas y a la valoración obtenida, siempre con el límite presupuestario establecido. Dicha propuesta se elevará a la Concejala Responsable de Educación para que dé trámite a la misma para su aprobación definitiva mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, o de dos meses en caso de recurso contencioso administrativo, contados a partir de la publicación en el Tablón de Edictos de la resolución definitiva de la convocatoria.

## 7. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de valoración estará formada por un técnico/a del Departamento de Educación y dos técnico/as designados por la Concejalía de Educación.

La Comisión técnica recabará del Departamento de Educación, informe técnico de las solicitudes presentadas, con la verificación de la documentación aportada, el requisito de empadronamiento, la resolución de becas estatal o autonómica y la información necesaria sobre la existencia de deudas tributarias. Será la Comisión la encargada de realizar la baremación de las mismas conforme a los criterios de valoración establecidos.

Esta Comisión será la encargada interpretar las presentes bases y dictaminar sobre las incidencias que se planteen en el procedimiento.

## 8. CUANTÍA DE LAS BECAS Y PAGO

La cuantía de la beca máxima se establece en 900 euros para las Enseñanzas Universitarias y en 300 euros para el Curso de preparación de acceso a la Universidad para mayores de 25 años impartido por la UNED.

Estas cuantías se asignarán a las solicitudes comprendidas dentro del primer tramo de renta per cápita, minorándose proporcionalmente las cuantías a inferiores tramos de renta y puntuación, atendiendo a la dotación económica contemplada en las partidas presupuestarias para estas ayudas y el número de solicitudes aceptadas para esta convocatoria.

En caso de que el Ayuntamiento aumentara presupuestariamente la consignación para estas ayudas, podrá incrementar la cuantía asignada y el número de beneficiarios de la relación de reserva, sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

## 9. NORMATIVA APLICABLE

Las presentes bases se regulan por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo según Real Decreto 887/2006, así como específicamente por la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Almonte, con la limitación del crédito aprobado.

ANEXO I - SOLICITUD

ANEXO II - AUTORIZACIÓN PARA RECARAR INFORMACIÓN DE OTROS SERVICIOS Y ENTIDADES.

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.



## ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS Y CURSO ACCESO UNED  
2018-2019

<b>DATOS DEL/LA SOLICITANTE</b>	
APELLIDOS: _____	NOMBRE: _____
DNI/NIE: _____	TELÉFONO DE CONTACTO: _____
DIRECCIÓN POSTAL: _____	
LOCALIDAD: _____	C. P.: _____
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: _____	

<b>DATOS DE MATRICULACIÓN</b>
ESTUDIOS QUE REALIZA: _____
CURSO ACADÉMICO: _____ UNIVERSIDAD DONDE REALIZA ESTUDIOS: _____

<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b> (marque con un X la documentación adjunta):
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada DNI/NIE del/la solicitante.
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del libro de familia.
<input type="checkbox"/> Fotocopias compulsadas de las matrículas del curso escolar vigente 2018-2019 y anterior.
<input type="checkbox"/> Resolución de la solicitud de beca estatal y/o autonómica.
<input type="checkbox"/> Declaración/es de la Renta del ejercicio 2017 del conjunto de la unidad familiar, y en su defecto la documentación justificativa conforme a las bases de la convocatoria relacionada a continuación ( <i>vida laboral, retribuciones, contratos, pensiones...</i> ):
-
-
-
<input type="checkbox"/> Certificación de notas del curso escolar anterior
<input type="checkbox"/> Documento de autorización a recabar los datos del Padrón de habitantes y del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva.
<input type="checkbox"/> Declaración responsable.
<input type="checkbox"/> Otra documentación valorable: _____

La persona solicitante, declara conocer las bases de la convocatoria de ayudas para las enseñanzas universitarias y cumplir los requisitos establecidos en la misma, así como, declara sobre la veracidad de los datos aportados.

Almonte, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.: \_\_\_\_\_

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN – AYUNTAMIENTO DE ALMONTE



**ANEXO II****AUTORIZACIÓN DE INTERESADO/AS PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALMONTE PUEDA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE DATOS DE OTROS SERVICIOS MUNICIPALES Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

La/s persona/as abajo firmante/s autoriza/n al Ilmo. Ayuntamiento de Almonte a solicitar del

- Servicio Municipal de Estadística.
- Servicio Municipal de Rentas.
- Servicio Gestión Tributaria de Huelva.

Cuantos datos sean precisos para la tramitación de la solicitud de ayudas para enseñanzas (indíquese la que proceda): POST-OBLIGATORIAS / UNIVERSITARIAS, correspondiente a la convocatoria 2018-2019 realizada, conforme a las bases establecidas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DATOS UNIDAD FAMILIAR**

MIEMBRO (parentesco)	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	FIRMA

(La autorización deberá ser firmada por todas las personas mayores de 16 años)

Almonte, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.: \_\_\_\_\_

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN – AYUNTAMIENTO DE ALMONTE





**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_

**DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud presentada y que,

- No se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario/a para la Convocatoria
- Cumple con las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley
- No ha obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud
- Se compromete a informar de los cambios que pudieran producirse en el trámite de la convocatoria y que pudieran afectar a la solicitud formulada

Almonte, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.: \_\_\_\_\_

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN – AYUNTAMIENTO DE ALMONTE



**AYAMONTE****ANUNCIO**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de abril de 2019, se vino en resolver , en su dispositivo, lo siguiente:

"**PRIMERO.-** La aprobación de la siguiente Oferta de Empleo Público :

**FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA	GRUPO	PLAZAS	FORMA ACCESO
POLICÍA LOCAL	Administración especial/ servicios especiales	C1	9	8 LIBRE/1 PARA MOVILIDAD
POLICÍA LOCAL, OFICIAL	Administración especial/ servicios especiales	C1	3	2 PROMOCIÓN INTERNA, 1 PARA MOVILIDAD
ADMINISTRATIVO	Administración General	C1	3	PROMOCIÓN INTERNA

**SEGUNDO.-** La Oferta de Empleo Público será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno."

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre , de procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía , en el plazo de un mes , o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ayamonte a 12 de abril de 2019.- EL ALCALDE. Fdo.: Manuel Alberto Fernández Rodríguez.

**EL CAMPILLO****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcampillo.sedelectronica.es>].

El Campillo, a 4 de abril de 2019.- La Alcaldesa. Fdo.: Susana Rivas Pineda.

**CARTAYA****ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27/03/2019, aprobó inicialmente el REFORMADO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE URVEROSA PLAYA DE EL ROMPIDO, promovido por José Arias Fontela y propietarios del sector, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P. de Huelva, durante el cual podrá ser examinado en las dependencias municipales y formular, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.



El texto del citado Estudio de Detalle, puede ser consultado en la página web de este Ayuntamiento, "portal de transparencia y publicidad municipal"

Cartaya, 11 de Abril de 2019.- EL ALCALDE. Fdo.: D. Juan Miguel Polo Plana.

## EL CERRO DE ANDÉVALO

### ANUNCIO

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 11/03/2019, se acordó, en su punto quinto del orden del día y por unanimidad de los once miembros lo componen, el acuerdo del tenor literal siguiente:

**Punto Quinto.- Convenio entre la Diputación Provincial de Huelva, su Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, y este Ayuntamiento, por el que se acuerdan las condiciones, contenido y alcance de la delegación de la facultad de Inspección Tributaria correspondiente a la Hacienda Municipal.**

Dado que se considera conveniente para una mayor eficacia en la gestión, delegar la facultad de Inspección Tributaria de la Hacienda Municipal a favor de la Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con cuanto se dispone en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el texto del Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Huelva, su Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, y este Ayuntamiento, por el que se acuerdan las condiciones, contenido y alcance de la delegación de la facultad de Inspección Tributaria.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Comisión Informativa de fecha 26/02/2019, adoptó, el siguiente **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar la delegación a favor de la Diputación Provincial de Huelva de las competencias en materia de Inspección Tributaria que tiene atribuida esta Hacienda Municipal, para que las lleve a cabo a través de su Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

**Segundo.-** Aprobar el Convenio regulador entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y su Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, y este Ayuntamiento, por el que se acuerdan las condiciones, contenido y alcance de la facultad de Inspección Tributaria correspondiente a la Hacienda Municipal.

**Tercero.-** Aceptada la delegación por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Cerro de Andévalo, a 11 de marzo de 2019. El Alcalde Presidente, Fdo.: Pedro José Romero Rubio.



**LA PALMA DEL CONDADO****ANUNCIO**

HACE SABER: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 1 de Abril de 2019, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

**3º DAR CUENTA PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA. APROBACIÓN ASIGNACIÓN DEDICACIÓN PARCIAL NUEVA CONCEJAL.**

Por el Secretario Accidental se da por reproducida la Propuesta de Alcaldía previamente entregada a los grupos políticos que constan en el encabezamiento del punto:

"Vista la toma de posesión de nueva concejal del equipo de gobierno Doña María Luisa Rodríguez Martínez, por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en Sesión ordinaria, celebrada el día 15 de marzo de 2019.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 393 de fecha 27 de marzo de 2019 de otorgamiento de Delegación específica en favor de dicha Concejala

Visto los artículos 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 75 bis y 75.1 e) de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y artículo undécimo del Real Decreto Ley 1/2014 de 24 de Enero de modificación de la anterior.-

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.1 a), d) y e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril „ PROPONGO AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el Régimen de Dedicación Parcial con un 50% de la jornada al siguiente cargo de la Corporación:

Concejalía de Participación ciudadana: 10.334,96 euros brutos en computo anual a recibir en 12 pagas más cotizaciones a la seguridad social conforme a las normas de carácter general .-

**SEGUNDO:** Comuníquese a la Intervención municipal a los efectos de modificación de la base 55 de ejecución del Presupuesto municipal, en su caso.

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de Abril .-

La Palma del Condado, a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Manuel García Félix".

En La Palma del Condado, a 1 de abril de 2019.- EL ALCALDE. Fdo. Manuel García Félix.

**ZALAMEA LA REAL****ANUNCIO**

Con fecha 27 de Febrero de 2019, en Junta de Gobierno local se aprobó el siguiente acuerdo:

**C.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE ALQUILER NAVE POLÍGONO INDUSTRIAL "EL TEJAREJO" EXPTE 42/2019**

Considerando que el Equipo de Gobierno está interesado en licitar en alquiler la nave del Polígono Industrial El Tejarejo de esta localidad de propiedad municipal.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de la unanimidad de los presentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, **ACUERDA:**



**PRIMERO:** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, del tenor literal siguiente:

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

#### **1. CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial integrado en el patrimonio municipal del suelo, ubicado en el polígono industrial "El Tejarejo" en la Ctra. Nacional 435 s/n, del P1, Parcela 5, para destinarlo a uso compatible con la legislación urbanística vigente.

Descripción del inmueble: Nave-edificada, sita en parcela de terrero, de uso industrial, la que se identifica en el proyecto de su razón con el número 5 de la parcela número 1(P-1), en el Polígono Industrial "El Tejarejo", de una extensión aproximada de 230 m<sup>2</sup>, linda al Norte, con la calle "C", Sur, nave 18º, Este con la nave nº 4 y al Oeste con la nave nº 6.

#### **2. CLÁUSULA SEGUNDA. Requisitos de acceso.**

1. Constitución de nueva empresa.
2. Traslado de una empresa desde el suelo urbano al suelo industrial.
3. Organizaciones que pertenecen al tercer sector y/o economía social (Cooperativas, empresas de trabajo asociado, sociedades laborales, organizaciones no lucrativas, asociaciones que conlleven actividad económica...).

**Nota aclaratoria:** Para considerarse traslado será necesario en el plazo de tres meses desde la firma del contrato, cursar baja de antiguo local / establecimiento. De no ser así, podrá ser objeto de rescisión del contrato.

#### **3. CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de selección y adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 03 de Noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración y determinación de las ofertas y cuál de ellas es la mejor, deberá de atenderse a los criterios recogidos en la cláusula undécima.

#### **4. CLÁUSULA CUARTA. El perfil del contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la sede electrónica siguiente: <https://zalamealareal.sedelectronica.es>

#### **5. CLÁUSULA QUINTA. Importe del Arrendamiento.**

**5.1** El precio inicial del bien inmueble será de 300 euros mensuales.

**5.2** A dicho precio se le podrán ir aplicando las bonificaciones contempladas a continuación:

5.2.1. En el caso de creación de nueva empresa se aplicará una bonificación, de 50 Euros en la cuota mensual, hasta 24 meses.

5.2.2. En el caso de empresas ya constituidas que implique traslado, se aplicará bonificación por cada nuevo contrato de trabajo efectuado, de 50 Euros en la cuota mensual, hasta 24 meses, a partir de la fecha de adjudicación.

Para que sea recogido como concepto bonificable el tipo de contrato ha de ser por un mínimo de treinta días continuados de contrato, cumpliendo un mínimo de seis meses sin haber sido contratado por esta empresa.

En el supuesto de que el tipo de contrato fuese de carácter indefinido la bonificación aplicada será de 100 Euros en la cuota mensual.

Para que las bonificaciones sean aplicables deberá ser acreditado una vez concluidos los treinta días, mediante documentación acreditativa, en el plazo del día uno al cinco de cada mes.



## 6. CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación.

El órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local.

## 7. CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en **CUATRO** años.

## 8. CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## 9. CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

### 9.1. La capacidad de obrar se acreditará:

9.1.1 En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o el documento que haga sus veces.

9.1.2. En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Igualmente el Ayuntamiento podrá establecer alguna de las prohibiciones de contratar que estime convenientes, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## 10. CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Avda. Andalucía, nº 9 en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las ofertas se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada interesado no podrá presentar más de una oferta, cuya presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el interesado y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para optar a la contratación del arrendamiento de nave edificada, propiedad del Ayuntamiento de Zalamea la Real y calificado como bien patrimonio municipal del suelo, ubicado en polígono “El Tejarejo” con el número 5 de la parcela número 1(P-1) de este Municipio, para destinarlo a uso industrial.



La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

**SEGUNDO:** Publicar el mencionado pliego en la Sede Electrónica.

Zalamea la Real, a 2 de abril de 2019.- EL ALCALDE. Fdo.: Marcos García Núñez.

---

**MANCOMUNIDAD ISLANTILLA  
LEPE-ISLA CRISTINA  
ANUNCIO**

La Asamblea General de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, modalidad suplemento de crédito n.º 1/2/2019. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Islantilla, a 8 de abril de 2019.- LA SECRETARIA-INTERVENTORA. Fdo.: Rocío Garrido Martín.

---

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUELVA**

**Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía**

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUELVA POR LA QUE SE ACUERDA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MODIFICADO NO SUSTANCIAL DE LA INSTALACIÓN GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE BIOMASA DE 40 MW DE POTENCIA EN EL CENTRO DE OPERACIONES DEL GRUPO ENCE EN HUELVA.**

**EXPEDIENTE: 1671-AU**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Con fecha 18/01/2017 D. Ignacio Colmenares Brunet, actuando en nombre y representación de la entidad Ence Energía y Celulosa S.A., con C.I.F. A28212264, presenta ante la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Huelva (actual Delegación del Gobierno en Huelva), solicitud de autorización administrativa previa para planta de generación de energía eléctrica mediante biomasa de 40 MW de potencia en el centro de operaciones del Grupo Ence en Huelva, aportando, entre otra documentación, anteproyecto de la instalación.

Segundo.- Con fecha 03/02/2017 se recibe en esta Delegación oficio de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el que comunican la recepción de solicitud de Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de ENCE ubicadas en el t.m. de Huelva, como consecuencia del Proyecto de nueva planta de generación eléctrica mediante biomasa de 40 Mwe, titularidad de la entidad Ence Energía y Celulosa, S.A. (expediente AAI/HU/019/M2). En este oficio se informa que,



según lo establecido en el art. 18.2 del Decreto 5/2012, de 26 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, el trámite de información pública será común para las autorizaciones que se integran en la Autorización Ambiental Integrada, así como, en su caso, para el procedimiento para la obtención de la autorización sustantiva y el de la licencia municipal de actividad.

Tercero.- Con fecha 23/02/2017, Ence Energía y Celulosa S.A., presenta en esta Delegación copia del resguardo de presentación de aval bancario en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Huelva, por un importe de 400.000 (cuatrocientos mil) euros, según lo establecido en el art. 59bis del Real Decreto 1955/2000.

Cuarto.- En el BOJA n.º 47, de fecha 10/03/2017, se publica Anuncio de 2 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Modificación Sustancial de Autorización Ambiental Integrada y autorización Administrativa de instalación eléctrica, dándose cumplimiento así al trámite de información pública establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Con fecha 15/05/2017, Ence Energía y Celulosa S.A., presenta en esta Delegación solicitud de autorización administrativa de construcción de la planta de generación de energía eléctrica mediante biomasa de 40 Mwe mencionada anteriormente, aportando, entre otra documentación complementaria, proyecto de ejecución de las instalaciones según los Reglamentos Técnicos y de Seguridad vigentes en la materia.

Sexto.- Con fecha 11/09/2017 se emite Resolución de La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva de Modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de las instalaciones de Ence Energía y Celulosa S.A. ubicadas en el término municipal de Huelva, y ello como consecuencia del proyecto de nueva planta de generación eléctrica mediante biomasa de 40 Mwe, dando por adaptadas las nuevas instalaciones industriales a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles aplicables a las grandes instalaciones de combustión (Expediente AAI/HU/019/M2).

Séptimo.- Con fecha 19/09/2017, Erice Energía y Celulosa S.A., presenta en esta Delegación solicitud de modificación de la titularidad de la autorización administrativa de construcción para la planta de generación de energía eléctrica mediante biomasa de 40 Mwe ubicada en el centro de operaciones del Grupo Ence en Huelva, a favor de Ence Energía Huelva Dos S.L.U. aportando: Escritura de constitución de la Sociedad Ence Energía Andévalo S.L. y escritura de modificación de denominación social de la anterior, pasando a denominarse Ence Energía Huelva Dos S.L.U.

Octavo.- Como documentación complementaria al escrito de fecha 19/09/2017, mencionado en el apartado anterior, se aporta como Permisos de Acceso y Conexión a la red por parte de REE para la nueva Planta, documento emitido por Red Eléctrica de España de Actualización de contestación de acceso coordinado y remisión del ICCTC e IVCTC para la conexión a la Red de Transporte en Onuba 220 kV a través de la línea de transporte Onuba-Ence 220 kV, para las plantas actualmente en servicio de cogeneración y biomasa Cener II (41 MW) y Central de Biomasa ENCE Huelva (50 MW), así como la planta con previsión de conexión, Nueva Biomasa HU-40 (40 MW), que se incorpora como sustitución de la instalación CENER I (41,49 MW) con desistimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de transporte por cierre definitivo de dicha planta. En este documento Red Eléctrica de España informa, entre otras cuestiones lo siguiente:

- "Particularmente para la planta Nueva de Biomasa HU-40 (40 MW) cabe mencionar que la viabilidad de acceso que por la presente se contesta queda condicionada al cierre definitivo de la instalación a la que sustituye, CENER I (41,94 MW) promovida por el Grupo Empresarial ENCE S.A. "
- "La conexión mediante la mencionada línea de la red de transporte será compartida únicamente por las instalaciones de generación ya existentes y por la nueva planta de biomasa HU-40 que se incorpora como sustitución de la instalación CENER por cierre definitivo de ésta",





- “La presente comunicación, (...constituye los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa (...), según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013,

Noveno.- Por asesor técnico perteneciente al departamento de Energía de esta Delegación, en fecha 17 de octubre de 2017 se emite informe favorable referente a las autorizaciones administrativas previa y de construcción de las instalaciones referidas.

Décimo.- Con fecha 23 de octubre de 2017 se dictó propuesta de Resolución por el jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

Décimoprimer.- Con fecha 23 de octubre de 2017, se dicta Resolución Administrativa Previa y de Construcción por parte del Delegado de Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de las instalaciones descritas en el proyecto: “ Proyecto de Planta de Generación de Energía Eléctrica mediante biomasa de 40 Mwe ubicada en el centro de operaciones del Grupo ENCE en Huelva”, firmado el 12/05/2017 por el ingeniero industrial D. José de la Sern Urraza, colegiado nº 4862 del COII de Bizcaia, y cuya titularidad corresponde a Ence Energía Huelva Dos S.L.U, con CIF nº B85981769.

Décimosegundo.- Con fecha 20 de diciembre de 2018, Ence Energía Huelva Dos S.L.U. solicita la modificación de la Autorización Administrativa y de Construcción, con el objeto de incrementar la potencia de la planta de 40 Mwe a 46 Mwe, adjuntando proyecto de ejecución de: "Planta de generación eléctrica con biomasa de 46 Mwe", visado N.º 01518/20018 de 18/12/2018 por el ingeniero industrial D. José de la Sern Urraza, colegiado nº 4862 del COII de Bizcaia.

Décimotercero.- Con fecha 12 de febrero de 2019, Ence Energía Huelva Dos S.L.U., aporta la siguiente documentación complementaria a la solicitud de 20 de diciembre de 2018:

- Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de fecha 20 de diciembre de 2018 por la que considera como no sustancial la modificación de las instalaciones industriales vinculadas a la Autorización Ambiental Integrada (AAI/HU/019) como consecuencia del incremento de potencia de la turbina de condensación de la nueva planta de biomasa HU-40 a 46 Mwe (AAI/HU/019/115).
- Aprobación por parte de Red Eléctrica de España de la actualización de acceso y conexión de la Nueva Biomasa HU-46 (46 MW) en sustitución de la Nueva Biomasa HU40 (40 MW), que reemplaza la anterior instalación de cogeneración CENERI por cierre definitivo de ésta.

Decimocuarto.-Con fecha 25 de marzo de 2019, se dictó propuesta de resolución por el Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para la resolución del presente expediente corresponde a esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios de la Junta de Andalucía en materia de industria y energía (BOE N.º 139, de 11 de junio de 1981); Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas (BOE N.º 62, de 14 de marzo de 1983); Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA N.\* 14, de 22 de enero); Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA N.º 29, de 12 de febrero); Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (BOJA N.º 31, de 14 de febrero); Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA N.º 28, de 11 de febrero de 2019); y de acuerdo con la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA N.º 51, de 16 de marzo) así como lo dispuesto en el artículo 5 y disposición adicional segunda del Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA N.º 44, de 4 de marzo).



Segundo.- De acuerdo a lo establecido en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la tramitación energética y la protección de los consumidores, Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

Esta Delegación del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por la citada normativa y la legislación vigente, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

### **Resuelve las autorizaciones administrativas previa v de construcción**

Correspondiente a la modificación no sustancial de la instalación eléctrica descrita en el proyecto: "Planta de generación eléctrica con biomasa de 46 Mwe", visado N.º 01518/20018 de 18/12/2018 por el ingeniero industrial D. José de la Serna Urraza, colegiado n.º 4862 del COII de Bizcaia, y cuya titularidad corresponde a Ence Energía Huelva Dos S.L., con CIF n.º B85981769 y cuyas principales características se describen a continuación:

- Turbina de vapor + generador síncrono de 47,1 MVA y 15,75 kV.  
Potencia eléctrica: 46 MW
- Caldera: Potencia:  $\leq$  128 MWt  
Autoconsumos: 10%  
Combustible auxiliar: Gasoil  
Consumo biomasa: 335,000 t/año  
Temperatura de vapor:  $\geq$  485 °C  
Presión de vapor:  $\geq$  100 bar (a)
- Evacuación de energía generada:  
Transformador elevador 15,75 kV/225 kV + Transformador auxiliar 15,75 kV/6,6 kV  
Conexión a posición de 220 kV de antigua turbina de gas CENER 1  
Modificación de posición de subestación existente; Retirada de transformador de potencia existente e instalación de botella terminal.

Esta aprobación estará condicionada a los siguientes términos:

Primero.- Asimismo, según el permiso de acceso y conexión emitido por REE con fecha 19/09/2017, esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la autorización de cierre definitivo de la instalación a la que sustituye, CENER i (41,94 MW), conforme a lo estipulado en el Capítulo IV del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (B.O.E. núm. 310, de 27 de diciembre)

Segundo.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

Tercero.- El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la Resolución de 23 de octubre de 2017.

Cuarto.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Departamento de Energía de esta Delegación del Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Quinto.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.



Sexto.- En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Séptimo.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados interpuestos por las administraciones u organismos afectados y que han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, en la forma prevista en los artículos 40, 41, 42 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entregando a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de su notificación/publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ya citada Ley 39/2015 y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Secretaria General de Industria, Energía y Minas, (P.D. Resolución de 09/03/16, Boja núm. 51, de 16 marzo de 2016) La Delegada del Gobierno,

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

### **Delegación Territorial en Huelva**

**ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA, POR LA QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO QUE SE CITA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ISLA CRISTINA (HUELVA).**

De conformidad con lo previsto el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en virtud de la competencias atribuidas a esta Delegación Territorial en materia de Costas,

### **ACUERDO**

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de modificación de la autorización de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, relativo al expediente AUT01-18-HU-0002, con la denominación Plan de explotación de los servicios de temporada en las playas de Isla Cristina correspondiente al periodo 2018-21, promovido por el Ayuntamiento de Isla Cristina.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan consultar el correspondiente proyecto y formular las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en Calle Sanlúcar de Barrameda 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL, Álvaro Burgos Mazo.



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Convenio o Acuerdo: TRABAJADORES DEL CAMPO EN LA PROVINCIA DE HUELVA

Expediente: 21/01/0029/2019

Fecha: 22/03/2019

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código 21000165011981.

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de las TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

VISTO el acuerdo de las TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO DE LA PROVINCIA DE HUELVA, que fue suscrito con fecha 13 de marzo de 2019 por la Asociación Empresarial ASAJA HUELVA y por el representante de los trabajadores de la central sindical CCOO, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía; en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero; Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019, de 5 de febrero y disposiciones concordantes, esta Delegación Territorial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

PRIMERO: Ordenar la inscripción de la referida tabla salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos de trabajo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Huelva (en la aplicación web REGCON), con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su depósito.

TERCERO: Solicitar la publicación de la tabla salarial en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento por las partes afectadas.

EL DELEGADO TERRITORIAL, ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ

TABLAS SALARIALES DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO PARA LA PROVINCIA DE HUELVA, A APLICAR EN EL AÑO 2019

	<b>Salario Mínimo Interprofesional fijado para 2018. (Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre)</b>	<b>% aplicado para determinar la cuantía o el incremento del SB o de complementos salariales sobre el SMI para el 2.018</b>	<b>Salario Base mes/día para el 2.018</b>	<b>Salario año 2019</b>
<b><u>FIJOS</u></b>			<b>MENSUAL</b>	
<b>A) Técnicos</b>				
Titulado Superior	735,9	187,87%	1.382,56 €	1.410,21 €



Titulado Medio	735,9	160,19%	1.178,85 €	1.202,43 €
No Titulado	735,9	132,57%	975,56 €	995,07 €
<b>B) Resto de Categorías</b>			<b>DÍA/ TRABAJO</b>	
Encargados	24,53	110,64%	27,14 €	30,00 €
Manijero	24,53	106,97%	26,24 €	30,00 €
Casero y Guarda	24,53	104,69%	25,68 €	30,00 €
Mayoral	24,53	105,22%	25,81 €	30,00 €
Ganadero	24,53	101,39%	24,87 €	30,00 €
Oficial de 1ª Oficios Clásicos	24,53	106,97%	26,24 €	30,00 €
Oficial de 2ª Oficios Clásicos	24,53	104,69%	25,68 €	30,00 €
Tractorista de 1ª	24,53	105,91%	25,98 €	30,00 €
Tractorista de 2ª	24,53	104,69%	25,68 €	30,00 €
Peón Cualificado	24,53	104,08%	25,53 €	30,00 €
Peón no Cualificado	24,53	100,33%	24,61 €	30,00 €
<b><u>EVENTUALES</u></b>			<b>DÍA/ TRABAJO</b>	
Encargado	34,85	122,81%	42,80 €	43,66 €
Manijero	34,85	118,74%	41,38 €	42,21 €
Casero y Guarda	34,85	114,58%	39,93 €	40,73 €
Mayoral	34,85	115,18%	40,14 €	40,94 €
Ganadero	34,85	110,96%	38,67 €	39,44 €
Oficial de 1ª Oficios Clásicos	34,85	118,77%	41,39 €	42,22 €
Oficial de 2ª Oficios Clásicos	34,85	116,27%	40,52 €	41,33 €
Tractorista de 1ª	34,85	117,50%	40,95 €	41,77 €
Tractorista de 2ª	34,85	116,27%	40,52 €	41,33 €
Peón Cualificado	34,85	115,61%	40,29 €	41,10 €
Peón no Cualificado	34,85	111,48%	38,85 €	39,63 €
<b>FAENAS DIVERSAS</b>				
<b><u>OLIVAR</u></b>			<b>DÍA/ TRABAJO</b>	
<b>A) Culturales</b>				
Injertador	34,85	111,97%	39,02 €	39,80 €



Franqueador	34,85	111,97%	39,02 €	39,80 €
Limpiador	34,85	111,76%	38,95 €	39,73 €
Desbaretillado de cruz arriba	34,85	111,48%	38,85 €	39,63 €
Desbaretillado de cruz abajo	34,85	112,22%	39,11 €	39,89 €
<b>B) Recolección</b>			<b>DÍA/ TRABAJO</b>	
<b>a) Verdeo</b>				
Verdeo fina	34,85	125,42%	43,71 €	44,58 €
Verdeo basta	34,85	113,23%	39,46 €	40,25 €
<b>b) Molino</b>				
Vareadores	34,85	113,17%	39,44 €	40,23 €
Recogedores	34,85	111,48%	38,85 €	39,63 €
<b><u>OLEIFICACION</u></b>			<b>DÍA/ TRABAJO</b>	
Maestro	34,85	116,10%	40,46 €	41,27 €
Auxiliar	34,85	112,63%	39,25 €	40,04 €
Peón	34,85	111,48%	38,85 €	39,63 €
<b><u>VIÑA</u></b>			<b>DÍA/ TRABAJO</b>	
Vendimia	34,85	111,91%	39,00 €	39,78 € (6 horas)
Cargador	34,85	143,64%	50,06 €	51,06 € (6 horas)
Lagarero	34,85	161,95%	56,44 €	57,57 € 9 horas (1)
(1) Las demás horas serán a prorratas				
<b><u>NARANJA, MELOCOTON Y FRUTOS DE HUESO</u></b>			<b>DÍA/ TRABAJO</b>	
Poda y Castra	34,85	119,48%	41,64 €	42,47 €
Regador	34,85	119,48%	41,64 €	42,47 €
Recogida y resto de faenas	34,85	111,82%	38,97 €	39,75 €
<b><u>PATATAS</u></b>			<b>DÍA/ TRABAJO</b>	
Todas las faenas	34,85	116,10%	40,46 €	41,27 €
<b><u>FRESAS</u></b>			<b>DÍA/ TRABAJO</b>	
Plantador	34,85	123,24%	42,95 €	43,81 €



Recolección	34,85	118,22%	41,20 €	42,02 €
Resto de faenas	34,85	118,22%	41,20 €	42,02 €
<b><u>ARÁNDANOS Y FRAMBUESA</u></b>			<b>DÍA/ TRABAJO</b>	
Todas las faenas	34,85	118,22%	41,20 €	42,02 €
<b><u>TRABAJO EN ALMACENES</u></b>			<b>EUROS/ HORA</b>	
Resto de faenas			6,32 €	6,45 €
Oficial de mantenimiento			6,32 €	6,45 €
Carretillero			6,32 €	6,45 €
Mecánico			6,32 €	6,45 €
<b><u>ESPÁRRAGOS</u></b>			<b>DÍA/ TRABAJO</b>	
Recolección	34,85	125,60%	43,77 €	44,65 €
Confección	34,85	115,61%	40,29 €	41,10 €
<b><u>CORCHO</u></b>			<b>DÍA/ TRABAJO</b>	
Sacadores	34,85	160,52%	55,94 €	57,06 €
Rajadores	34,85	156,38%	54,50 €	55,59 €
Cargadores	34,85	143,64%	50,06 €	51,06 €
<b><u>TRABAJO FORESTAL</u></b>			<b>DÍA/ TRABAJO</b>	
Motoserristas y	34,85	117,50%	40,95 €	41,77 €
Reten de incendios	34,85	115,61%	40,29 €	41,10 €
Replacón Forestal	34,85	111,48%	38,85 €	39,63 €
No Cualificado	34,85	111,48%	38,85 €	39,63 €
<b><u>PODA DE ENCINA Y ALCORNOQUE</u></b>			<b>DÍA/ TRABAJO</b>	
Poda	34,85	115,61%	40,29 €	41,10 €
<b><u>PINO</u></b>			<b>DÍA/ TRABAJO</b>	
Poda	34,85	115,61%	40,29 €	41,10 €
Poda con gancho	34,85	117,50%	40,95 €	41,77 €



Poda con Pértiga	34,85	117,50%	40,95 €	41,77 €
Repoblación	34,85	115,61%	40,29 €	41,10 €

**Nota.-** Los salarios de las faenas antes indicados serán percibidos en la misma cuantía por todos los trabajadores con independencia de su sexo o edad.

**EL EXCESO QUE EN LAS TABLAS SALARIALES PERCIBEN LOS TRABAJADORES EVENTUALES Y LOS FIJOS DISCONTINUOS, SE JUSTIFICA PORQUE EN DICHO EXCESO VA INCLUIDO EL PRORRATEO DE TODOS LOS CONCEPTOS QUE EN EL CONVENIO SOLO SE REFIERE A LOS TRABAJADORES FIJOS.**

**Artículo 31º.- CONDICIONES RELATIVAS AL SECTOR FORESTAL.**

	EUROS	EUROS
	ESTEREO C.C.	T.M. C.C.
<b>ARENAS - C. DIRECTA</b>		
>30 m3/Ha.	5,03	7,31
< 30 m3/Ha.	5,41	7,95
<b>SUBSOLADO - AUTOCARGADOR</b>		
>30 m3/Ha.	5,45	7,95
< 30 m3/Ha.	6,21	9,01
<b>TERRAZAS - T. FORESTAL</b>		
>30 m3/Ha.	5,77	8,56
< 30 m3/Ha.	6,97	10,16

**Artículo 12º.- INDEMNIZACION POR CAMINO.**

0,21 Euros/Km

**Artículo 15º.- HERRAMIENTAS Y ROPA DE TRABAJO**

0,29 Euros / día

**Artículo 23º.- AYUDA AL ESTUDIO**

67,43 Euros /año.

94,53 Euros /año.

**Artículo 25º.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE**

4,44 Euros /día

**Artículo 31º.- CONDICIONES RELATIVAS AL SECTOR FORESTAL**

**A) ECONOMICAS.**

0.07 Euros

0,11 Euros

0,13 Euros

**B) CONCEPTOS INDEMNIZATORIOS**

0,29 Euros

1,32 Euros

1,91 Euros

20,60 Euros

0.07 Euros

0.41 Euros





Convenio o Acuerdo: INDUSTRIAS DERIVADOS DEL CEMENTO

Expediente: 21/01/0031/2019 Fecha: 22/03/2019

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código 21100325012018.

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de las TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2018 DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

VISTO el acuerdo de las TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2018 DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE HUELVA, que fue suscrito con fecha 11 de marzo de 2019 por la Asociación de Empresarios de Derivados del Cemento y por las centrales sindicales FICA-UGT Huelva y CCOO de Construcción y Servicios de Huelva, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía; en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero; Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019, de 5 de febrero y disposiciones concordantes, esta Delegación Territorial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

PRIMERO: Ordenar la inscripción de la referida tabla salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Huelva (en la aplicación web REGCON), con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su depósito.

TERCERO: Solicitar la publicación de la tabla salarial en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento por las partes afectadas.

EL DELEGADO TERRITORIAL, ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ.



**TABLAS SALARIALES PROVISIONALES CONVENIO DERIVADOS CEMENTO HUELVA 2018. SUBIDA DEL = 1,,50%  
UNA VEZ CONOCIDO EL CONSUMO DE CEMENTO PARA EL AÑO 2017.**

NIVEL	CATEGORÍA	GRUPO	S.BASE	P.ASISTENCIA	PAGA JUNIO	PAGA NAVIDAD	SALARIO ANUAL
II	PERSONAL TITULADO SUPERIOR	1	41,97	12,33	1177,69	1177,69	20.767,43
III	PERSONAL TITULADO MEDIO						
	JEFE ADMINISTRATIVO 1ª						
	JEFE DE PERSONAL						
IV	AYUDANTE DE OBRA						
	ENCARGADO Gº FABRICACIÓN						
	ENCARGADO GENERAL						
V	JEFE ADMINISTRATIVO 2ª	2	40,88	12,33	1145,60	1145,60	20.304,50
	DELINEANTE SUPERIOR						
	ENCARGADO GENERAL DE OBRA						
VI	JEFE SECCION ORGANIZACIÓN CIENTIFICA DE TRABAJO						
	OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª						
	DELINEANTE 1ª						
	TECNICO ORGANIZACIÓN 1ª						
VII	DELINEANTE TALLER	3	37,42	12,33	1049,54	1049,54	18.843,77
	JEFE O ENCARGADO DE TALLER						
	CAPATAZ ESPECIALISTA DE OFICIO CONTRAMAESTRE						
VIII	OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	4	35,45	12,33	994,04	994,04	18.082,20
	OFICIAL 1ª OPERARIO						
IX	AUXILIAR ADMINISTRATIVO						
	CONSERJE	5	33,51	12,33	940,30	940,30	17.267,20
X	OFICIAL 2ª OPERARIO						
	VIGILANTE ALMACENERO	6	33,11	12,33	929,05	929,05	17.151,27
XI	OFICIAL DE 3ª AYUDANTE						
	ESPECIALISTAS DE 2ª	7	32,20	12,33	902,98	902,98	16.755,30
XII	PEÓN ESPECIALISTA						
	PEÓN ORDINARIO	8	31,91	12,33	865,02	865,02	16.191,77
XIII	PERSONAL DE LIMPIEZA						

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### HUELVA

### NÚMERO UNO

### EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 455/2014 a instancias de MARÍA JESÚS VÉLEZ AGUILERA frente a VALDEFLORES FRUIT S.L. se ha dictado Auto despachando ejecución con fecha 2 de abril de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:



### PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancias de MARÍA JESÚS VÉLEZ AGUILERA frente a VALDEFLORES FRUIT S.L., por la suma de 1.240,95 euros en concepto de principal, más la de 248,18 euros calculadas para intereses y costas del procedimiento; y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho Interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado VALDEFLORES FRUIT S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a dos de abril de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en la Pieza Separada de Cuenta de Abogados nº 787.1/2015 seguida a instancias de PATRICIA HIERRO PAZOS contra CONSTRUCCIONES CAPELO MOGUER S.L.U., se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 21 de febrero de 2019 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA

En HUELVA, a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve

Visto el escrito recibido de la Procuradora Dª PATRICIA HIERRO PAZOS, se forma con el mismo Pieza Separada de Jura de Cuentas con el nº 787.1/15.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda requerir a la poderdante CONSTRUCCIONES CAPELO MOGUER, S.L., para que en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, acredite ante este Juzgado el abono de la cantidad de 63,60 euros a que asciende la cuenta jurada, o bien para que en el mismo plazo efectúe alegaciones en tomo a la procedencia de la reclamación o impugne los honorarios por excesivos, bajo apercibimiento de que si transcurriese el citado plazo sin que el requerido haya efectuado el pago, las alegaciones o la impugnación antes mencionadas, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes sin más requerimiento, sin perjuicio del derecho del ejecutado a reclamar del representante ejecutante cualquier agravio en el proceso declarativo correspondiente.



Notificar la presente resolución a las partes, dando traslado al demandado de la copia del escrito presentado, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida ajuicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES CAPELO MOGUER S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a uno de abril de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

---

### EDICTO

D. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 789/2015 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> EVA ÁVILA PINA contra MANUEL MEDEL FUENTESAL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

ESTIMANDO el recurso de reposición Interpuesto por la Letrada DOÑA MÓNICA MARTÍNEZ OMIL contra el Decreto de 5 de junio de 2018, el mismo se deja sin efecto, procediéndose al señalamiento para los actos de conciliación y/o juicio el PRÓXIMO DÍA 11 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:45 HORAS

Así, por este mi Auto, lo dispone y firma, María del Mar Centeno Begara, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 1 de Huelva y su Provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL MEDEL FUENTESAL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

### EDICTO

D. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 495/2016 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. NATALIA SANTOS CORDERO contra MODA FLAMENCA MANUELA, S.L., MINISTERIO FISCAL, FOGASA y FLAMENCA Y ROCIERA S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:



DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./D<sup>a</sup>. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA.

En HUELVA, a seis de marzo de dos mil diecinueve.

Visto el estado del presente procedimiento y dado que no ha sido posible la citación de las demandadas a través de su representante legal, se suspenden los actos de juicio señalados para el día 7 de marzo y se señalan para el próximo día 23 DE MAYO DE 2019 A LAS 9:45 HORAS, librándose a tal fin exhorto y Edictos para las empresas demandadas MODA FLAMENCA MANUELA S.L. Y FLAMENCA ROCIERA S.L.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MODA FLAMENCA MANUELA, S.L. y FLAMENCA Y ROCIERA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a seis de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

D. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el numero 949/2016 a instancia de la parte actora D. JOSÉ FRANCISCO CLAVIJO MALDONADO contra EMINSAGAS, S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

### FALLO

ESTIMANDO parcialmente la demanda interpuesta por DON JOSÉ FRANCISCO CLAVIJO MALDONADO frente a EMINSAGAS, S.L.; debo condenar a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 3.739,94 euros, debiendo el Fogasa estar y pasar por tal declaración, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de éste último dentro de los límites del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Asimismo, deberá consignar la recurrente como depósito, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado.

Igualmente y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta



anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad del avalista.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado EMINSAGAS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1199/2016 a instancia de la parte actora Dª. EVA MARÍA CONDE REBOLLO contra ASTILLEROS CONTSA HUELVA S.A. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 19/3/19 del tenor literal siguiente:

### DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA

En HUELVA, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En turno de reparto correspondió a este Juzgado la demanda inicio de las presentes actuaciones y admitida a trámite se señaló día y hora para la celebración de los actos juicio y de conciliación en su caso.

SEGUNDO.- La demandante mediante escrito presentado viene a formular ampliación de la demanda contra D/Dª ASTILLEROS CONTSA HUELVA S.A. y FOGASA.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Interesado por el demandante la ampliación de la demanda contra quienes se hacen constar en el Antecedente de Hecho Segundo de la presente resolución y reuniendo dicha solicitud los requisitos establecidos en el art 64.2 b), en relación con el art 80.1 b), ambos de la LRJS, procede acordar de conformidad y tener por ampliada la demanda en el sentido interesado.

### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Tener por ampliada la presente demanda contra el Administrador Concursal de ASTILLEROS CONTSA HUELVA S.A. D. JOSÉ MIGUEL LLINARES y FOGASA.

Cítese a las referidas demandadas en legal forma para su comparecencia a los actos de conciliación y / o juicio señalado en autos, a celebrar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 12:05 HORAS con entrega a las mismas de copia del Decreto de admisión a trámite y señalamiento y de la Providencia de admisión de prueba, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y CITACIÓN EN FORMA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.



Y para que sirva de notificación al demandado ASTILLEROS CONTSA HUELVA S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

---

### EDICTO

D. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1205/2016 a instancia de la parte actora D. JOSÉ JOAQUÍN PALOMAR CALERO contra FOGASA y RAMOS SIERRA S.A. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

### FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON JOSÉ JOAQUÍN PALOMAR CALERO frente a RAMOS SIERRA S.A. y su ADMINISTRADOR CONCURSAL; debo condenar a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 38.203,43 euros, más el interés por mora, debiendo la Administración concursal de dicha empresa y el Fogasa estar y pasar por tal declaración, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de éste último dentro de los límites del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, debiendo anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante este juzgado, dentro del indicado plazo. Asimismo, deberá consignar la recurrente como depósito, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado.

Así mismo y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado RAMOS SIERRA S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---



## EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/2017 a instancia de la parte actora D. ALBERTO DOMÍNGUEZ SOLDADO, MANUEL ORTA CASTAÑO y FRANCISCO MANUEL HUERTAS VÁZQUEZ contra JAVIER ESCOBAR RUEDA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:

## DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA.

En HUELVA, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª ALBERTO DOMÍNGUEZ SOLDADO, MANUEL ORTA CASTAÑO y FRANCISCO MANUEL HUERTAS VÁZQUEZ presenta demanda contra JAVIER ESCOBAR RUEDA.

SEGUNDO.- Se ha requerido a ALBERTO DOMÍNGUEZ SOLDADO, MANUEL ORTA CASTAÑO y FRANCISCO MANUEL HUERTAS VÁZQUEZ para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de cuatro días.

TERCERO.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 12/06/2017.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Subsanados los requisitos formales de esta demanda Y de conformidad con lo dispuesto en los arts 81,3 y 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

SEGUNDO.- La parte actora ha solicitado la práctica de prueba/s, que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art 90.2 de la LPL, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

-Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad.

- Señalar el próximo 16 DE MAYO DE 2019, A LAS 12:10 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ VAZQUEZ LOPEZ, 19, 1ª PLANTA, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio , y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales , y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.(Art. 91,2 y 91,4 L.R.J.S).





- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada,
- Recábase de la TGSS la vida laboral solicitada en la demanda, a cuyo efecto, líbrese el correspondiente oficio, sin perjuicio de lo que resuelva S.Sª sobre su admisión en el acto de juicio.
- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC.
- De conformidad con el art. 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, REQUIÉRASELES al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.
- Si pretende solicitar la designación de abogado y procurador de oficio, deberá efectuarlo dentro de los TRES DÍAS siguientes al de la notificación de la demanda, o del Decreto de admisión de la demanda y citación o de la Cédula de emplazamiento o Citación.

Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del art. 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### EL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado JAVIER ESCOBAR RUEDA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a once de marzo de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

### EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ALBERTO DOMÍNGUEZ SOLDADO, MANUEL ORTA CAS-



TAÑO y FRANCISCO MANUEL HUERTAS VÁZQUEZ contra JAVIER ESCOBAR RUEDA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 27/3/19 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA

En HUELVA, a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve

Visto el estado del presente procedimiento y la agenda de señalamientos, se tienen por suspendidos los actos de juicio del próximo día 16/5/19 por necesidades del servicio y se señalan nuevamente para el próximo día 24 DE JUNIO DE 2019 A LAS 12:10 HORAS. Notifíquese la presente resolución a las partes con los mismos apercibimiento del primer señalamiento.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado JAVIER ESCOBAR RUEDA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

### EDICTO

D. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA,

HACE SABER.- Que en los presentes Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 461.1/17 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO JAVIER BENÍTEZ QUINTERO contra las entidades SEGUR IBÉRICA S.A., SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A. y LANDWELL PRICE WATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES S.L. se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 15 de Enero de 2.019 del tenor literal siguiente:

### AUTO

En Huelva, a 15 de enero de 2019.

### HECHOS

PRIMERO. En los presentes autos , seguidos a instancia de DON FRANCISCO JAVIER BENÍTEZ QUINTERO contra SEGUR IBÉRICA y su ADMINISTRADOR CONCURSAL y SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A., se dictó sentencia el 25 de julio de 2018, por la que se calificaba improcedente el despido del que había sido objeto dicho trabajador, y se condenaba a Segur Ibérica, S.A. a que, a su opción, extinguiesen el contrato con abono de la indemnización correspondiente, o que le readmitiese, con abono de los salarios de tramitación.

SEGUNDO. Notificada la sentencia a las partes, el demandante anunció recurso de suplicación e instó la ejecución provisional de la sentencia, convocándose a las partes a la celebración de una vista, que tuvo lugar en el modo que se recoge en el soporte de grabación.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Celebrada la comparecencia prevenida en el artículo 298 de la LRJS, por cuanto la sentencia de 25 de julio de 2018, no es firme, al haber interpuesto la empresa recurso de suplicación y, sentado que el Tribunal Constitucional, ha afirmado que el derecho a la



ejecución provisional de las sentencias en el ámbito laboral se vincula al derecho de la ejecución en sus propios términos de las resoluciones judiciales e integra el contenido de la tutela judicial efectiva (por todas STCo 266/2000), debe afirmarse , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la LRJS, que el cumplimiento de la ejecución provisional en sentencias con readmisión obligada, se traduce en dos obligaciones que comportan, primero que el empresario tiene la obligación de abonar los salarios, y, segundo, que el trabajador tiene la obligación de prestar servicios, a menos que el empresario prefiera realizar el abono sin contraprestación de servicios.

Así, el empresario está obligado, mientras dure la tramitación del recurso, a abonar al trabajador la misma retribución que venía percibiendo con anterioridad a producirse el despido y cuya exigibilidad se extiende a todo el tiempo de sustanciación del recurso, hasta la fecha de la firmeza de la sentencia que resuelve el recurso. Y la obligación que tiene el empresario de readmitir, puede realizarla de manera real o ficticia, por cuanto se le concede la posibilidad de hacer uso de los servicios del trabajador o de los rechazarlos, manteniendo en ambos casos el trabajador el derecho al abono de los salarios. De esta forma, el empresario puede solicitar del Juzgado la ejecución provisional de la sentencia para que se requiera al trabajador a reanudar la prestación de servicios. El legislador establece que el trabajador debe continuar prestando sus servicios, a menos que el empresario prefiera hacer el abono sin compensación alguna. Si el empresario decidiera obtener la contraprestación de servicios debe requerir al trabajador para que se incorpore. De forma que si no se produce tal requerimiento empresarial, el trabajador no está obligado a la prestación de servicios y tiene derecho al abono de los salarios.

SEGUNDO. En el presente caso, declarada la improcedencia del despido, condenando a la empresa a las consecuencias legales, anuncia el demandante recurso . Pero la opción de la condenada no se produjo y por ello, tal y como se advertía en el fallo procede la readmisión . Así lo previene el artículo 56. 1 y 3 del Estatuto de los Trabajadores :

1. "Cuando el despido sea declarado improcedente, el empresario, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización equivalente a treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de veinticuatro mensualidades. La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.
- "3. En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o indemnización, se entiende que procede la primera".

En los mismos términos se pronuncia el artículo 110.1 y 3 de la LRJS. Por ello, constatada plenamente la irregularidad de la readmisión provisional, procede requerir a la condenada para que procedan de forma inmediata a la readmisión del ejecutante, con abono de los salarios dejados de percibir, apercibiéndoseles de la consecuencia contemplada el art. 297 número 1 párrafo primero inciso final de la LRJS (hacer el abono de salarios sin compensación alguna) y de las medidas contenidas en el artículo 284 c de la LRJS.

### PARTE DISPOSITIVA

REQUIÉRASE a SEGUR IBÉRICA, S.A. para que de forma inmediata procedan a la readmisión del ejecutante, en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que ostentaba con anterioridad del despido improcedente , apercibiéndole de forma expresa de que caso de que no procedan a la readmisión se procederá a adoptar, a petición del ejecutante, la consecuencia prevista en el art. 297 número 1 párrafo primero inciso final de la LRJS (abono de salarios sin contraprestación de servicios) , así como de las medidas contenidas en el artículo 284 c de la LRJS.

Debiendo la Administración Concursal de dicha empresa y el Fogasa estar y pasar por tal declaración.



Contra la presente resolución procede recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los tres días siguientes a su notificación, debiendo expresar la infracción cometida.

Así, por este mi Auto, lo dispone y firma , MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA, Magistrado- Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Huelva y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la entidad SEGUR IBÉRICA S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

---

### EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 735/2017 a instancia de la parte actora D. SERVANDO PINELL ABREU contra ACTUAL TELEVISIÓN sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR. D. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA

En HUELVA, a seis de marzo de dos mil diecinueve

Visto el estado del presente procedimiento y dado que la parte actora no ha contestado al requerimiento de 16/1/19 se suspenden los actos de juicio señalados para el día 7 de marzo y se señalan nuevamente para el próximo día 3 DE JUNIO DE 2019 A LAS 9:10 HORAS. Notifíquese la presente resolución a las partes y a través de edictos a la demandada dado que la averiguación domiciliaria realizada por este Juzgado a través del PNJ, no ha dado resultados positivos

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ACTUAL TELEVISIÓN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a seis de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

### EDICTO

D PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 225/2018 a instancia de la parte actora Dª. RITA MARÍA ROMERO LÓPEZ contra CORTICATA GROUP



S.L.U., LUSO ESPANHOLA DE SUPERMERCADOS S.L. y ALOYRA REAL ESTATE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR. D. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA

En HUELVA, a ocho de marzo de dos mil diecinueve

Visto el estado de las presentes diligencias y dado que han quedado señalados en Sala, de nuevo los actos de juicio para el próximo día 3 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS, notifíquese la presente resolución a las partes no asistentes.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LUSO ESPANHOLA DE SUPERMERCADOS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a ocho de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en la ejecución número 255/2018 a instancia de EUGENIO BARROSO MARTÍN contra PABAMA, S.L. se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 27 de noviembre de 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente;

### PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancias de EUGENIO BARROSO MARTÍN frente a PABAMA, S.L. por la suma de 5.322,00 euros en concepto de principal, más la de 1.064,40 euros calculadas para intereses y costas del procedimiento; y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr/Sra, D./Dña. MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PABAMA, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a once de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



**EDICTO**

D. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 297/2018 a instancia de la parte actora D. MANUEL GONZÁLEZ MENUDO contra ASTILLEROS COTNSA HUELVA S.A. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

**DECRETO**

Letrado de la Administración de Justicia D. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA.

En HUELVA, a veinte de marzo de dos mil diecinueve.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En turno de reparto correspondió a este Juzgado la demanda inicio de las presentes actuaciones y admitida a trámite se señaló día y hora para la celebración de los actos juicio y de conciliación en su caso.

SEGUNDO.- La demandante mediante escrito presentado viene a formular ampliación de la demanda contra el Administrador Concursal de ASTILLEROS COTNSA HUELVA S.A., y FOGASA

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO.- Interesado por el demandante la ampliación de la demanda contra quienes se hacen constar en el Antecedente de Hecho Segundo de la presente resolución y reuniendo dicha solicitud los requisitos establecidos en el art 64.2 b), en relación con el art 80.1 b), ambos de la LRJS, procede acordar de conformidad y tener por ampliada la demanda en el sentido interesado.

**PARTE DISPOSITIVA**

DISPONGO: Tener por ampliada la presente demanda contra el Administrador Concursal de ASTILLEROS COTNSA HUELVA S.A. y FOGASA.

Cítese a las referidas demandadas en legal forma para su comparecencia a los actos de conciliación juicio señalado en autos, a celebrar el día 9 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:55 HORAS con entrega a las mismas de copia del Decreto de admisión a trámite y señalamiento y de la Providencia de admisión de prueba, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y CITACIÓN EN FORMA,

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene 1ª misma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado ASTILLEROS COTNSA HUELVA S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veinte de marzo de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



## EDICTO

D/D<sup>a</sup> PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 597/2016 a instancia de SANTIAGO COUSO FERRADANES contra RIANSUR, S.L., se ha dictado Auto de Ejecución y Decreto de Embargo con fechas 15 y 19 de marzo de 2019, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancias de SANTIAGO COUSO FERRADANES, afrente a RIANSUR, S.L. por la suma de 25.230,15 euros en concepto de principal, más la de 5.046,03 euros calculadas para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA. Doy fe.

### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Se acuerda el embargo de los saldos de las cuentas corrientes y otros a favor del ejecutado RIANSUR, S.L., en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas y las posibles devoluciones que le pudieran corresponder de la A.E.A.T.
- Y Requerir al/los ejecutado/s, RIANSUR, S.L., a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo aperecimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notificar la presente resolución A LAS PARTES.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado RIANSUR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve,

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



**EDICTO**

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en la ejecución número 48/2019 a instancias de MANUEL GONZÁLEZ ORTEGA frente a FENIX CONTROL 2015 S.L., se ha dictado auto de fecha 27 de marzo actual, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Se despacha ejecución a instancias de MANUEL GONZÁLEZ ORTEGA, frente a FENIX CONTROL 2015, S.L., por no haberse procedido a la readmisión regular.

Cítese de comparecencia para el próximo día CUATRO DE JULIO PRÓXIMO A LAS 10:35 HORAS de su mañana, a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para la correspondiente vista incidental.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excipientes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr/Sra. D./Dña. MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FENIX CONTROL 2015 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

